3r.- APROVACIÓ D'INDEMNITZACIÓ A CONSTRUCCIONS JUAN ARAQUE S.L.

El Sr. Alcalde demana que es llija l'informe de l'advocat Sr. Carceller Lords, que obra en l'expedient.

Es dóna lectura a l'informe complet, que diu:

ANTECEDENTES

Los que se contienen en el expediente administrativo.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002 aprobó las Bases para la adjudicación, mediante el concurso, de la obra ADECUACIÓN DE RESIDÈNCIA DE TERCERA EDAD. CENTRO GERIÁTRICO.

La convocatoria fue publicada en el BOP n° 122, de 10 de octubre de 2002.

La Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2002, adjudicó la obra a CONSTRUCCIONES JUAN ARAQUE, S.L. por la cantidad de 268.693,06 Euros.

Por el adjudicatario fueron realizadas las obras de demolición que se contienen en el Acta de Presencia otorgada ante la Notario Da Paula Breva Calatayud, el día 20 de octubre de 2004.

En 30 de diciembre de 2003 el adjudicatario deduce escrito solicitando información sobre la paralización verbal de la obra ordenada por el aguacil municipal.

En 19 de enero de 2004 se contesta por el Ayuntamiento el anterior escrito manifestándose que es intención de la Corporación iniciar la obra a la mayor brevedad, al tiempo que informa de hallarse realizando gestiones para determinar si, tal y como está proyectada la obra, sería posible que asumiera la gestión la Generalitat y, para el caso de que fuera necesario realizar modificaciones, efectuarlas antes de empezar las obras, y en este caso de mutuo acuerdo.

Por Decreto de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2004 y, a la vista de la notificación de la Consellería de Bienestar Social de la concesión de subvención para la ejecución de la obra REFORMA DEL CLUB DE CONVIVÈNCIA "EL TOSSAL". CENTRO DE DÍA según proyecto

técnico distinto, éste "introduce variaciones sustanciales sobre el que se adjudicó para realizar la obra de REFORMA DEL CENTRO EL TOSSAL, tanto en presupuesto como en unidades de obra a ejecutar. Visto que la valoración presentada por el adjudicatario de la obra citada sobrepasa la valoración del proyecto.- A fin de proceder a la licitación y ejecución de la obra", se resuelve solicitar informe, que se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas, y someter todo ello a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Con tales antecedentes, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2004, se acordó la APROBACIÓN DE PROYECTO, COMPROMISOS Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL CLUB DE CONVIVÈNCIA "EL TOSSAL" CENTRO DE DÍA, por trámite de urgencia y por procedimiento de concurso.

Durante el periodo de admisión de proposiciones se presentaron varias por distintas empresas de las que, una vez abiertas por la Mesa constituida al efecto en el acto convocado a tal fin, resulto adjudicataria G. y F. CONSTRUCCIONES, S.L.

En 16 de febrero de 2005 se presenta escrito por CONSTRUCCIONES JUAN ARAQUE, S.L. por el que se denuncian los anteriores hechos como un supuesto de extinción del contrato suscrito con el mismo y por lo que solicita, al amparo del art. 1.594 del Código Civil y otros fundamentos jurisprudenciales que invoca, una indemnización de 40.303,00 Euros.

El Técnico Municipal emitió informe en 6 de mayo de 2005, por el que valora que las anteriores obras realizadas ascienden a la cantidad de 2.000,00 Euros, conforme al informe de valoración.

Con referencia a todo ello, se me formula la siguiente:

CONSULTA

Se me requiere para que, a la vista del expediente proporcionado emita Dictamen escrito sobre la legalidad de la actuación y de las obligaciones del Ayuntamiento consultante derivadas, en su caso, de las actuaciones llevadas a cabo.